

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974.-

Vistas estas actuaciones por las cuales la Dirección Administrativa y Contable propicia la adjudicación de credenciales a los beneficiarios de la ley 20.550 que los identifiquen en su condición de jubiladas bajo ese régimen mientras continuen percibiendo sus haberes por intermedio del servicio administrativo del Poder Judicial, y

Considerando:

Que se estima conveniente la provisión de las credenciales solicitadas, en las condiciones y con los recaudos expuestos precedentemente por la Dirección mencionada.

Por ello, se resuelve:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a expedir credenciales a los beneficiarios de la ley 20.550 y decretos reglamentarios de conformidad con los datos, condiciones y modelos obrantes a fs. 1 vta. y 2, en tanto se trate de ex-magistrados y funcionarios comprendidos en las disposiciones del art. 6º de la ley mencionada y reglamentarias del decreto N° 1070/73.

2º) Regístrese, hágase saber y vuelva a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.-



ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION